DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, y la Ordenanza 24 del 19 de diciembre de 2024 - Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 - Plan Territorial de Salud de Nariño 2024: Nariño Región País para el Mundo.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud 2024 -2027 dentro, del Eje Estratégico "Salud para el buen vivir, programa de sostenibilidad del sistema de mejoramiento de salud pública para la paz, en el marco del plan de desarrollo departamental Nariño región Pais para el mundo "se cuenta con el proyecto **"DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA - NARIÑO"** viabilizado y radicado bajo el No. BPIN 2025000000289953, por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño; proyecto que se encuentra acorde con las metas del Plan de Desarrollo Departamental, las metas del Plan Territorial de Salud Pública, y en el marco de lo determinado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el proyecto en mención fue directamente propuesto por la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, y comprende la adquisición de equipos biomédicos. Esta iniciativa obedece a la necesidad prioritaria de renovar la tecnología hospitalaria, actualmente obsoleta e insuficiente en los servicios de urgencias y consulta externa, y al fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la institución, con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad en la atención médica.

Que la ejecución de este proyecto permitirá mejorar la capacidad resolutiva de la E.S.E., conforme a los estándares de calidad y atención integral del paciente, optimizando los procesos de atención y asegurando el acceso a la tecnología mínima requerida para el diagnóstico y tratamiento, en concordancia con los lineamientos normativos en salud y en beneficio de la seguridad y el bienestar de la población usuaria.

Que la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, es una Empresa Social del Estado constituida según acuerdo No 032 del 26 de octubre de 2006, siendo una entidad descentralizada del orden departamental con patrimonio propio y autonomía administrativa, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el municipio de Arboleda del departamento de Nariño a través de la prestación de servicios de salud primarios y complementarios centrados en el paciente y su familia, cuya visión se enfoca en la prestación de calidad a través de un personal con conocimiento técnico científico, con tecnología de vanguardia y con una infraestructura adecuada.

Conforme lo anterior, para la ejecución del proyecto en mención, se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo entre la Empresa Social del Estado la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, y el INSTITUTO DEPARTAMANETAL DE SALUD DE NARIÑO, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que permitan su ejecución.

Para el desarrollo del proyecto antes enunciado el Instituto Departamental de Salud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1797 de 2016 y de conformidad con la ficha de viabilidad del proyecto que hace parte del presente, aportará la suma de TRESCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($316.445.990), de los cuales se destinará, la totalidad en la adquisición de (76) equipos biomédicos definidos como prioritarios, enfocados a la dotación de áreas específicas de los servicios de Urgencias y Consulta Externa. Con lo cual se busca garantizar la suficiencia tecnológica y cumplimiento de estándares de habilitación para los servicios en mención.

JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL CONVENIO

La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL presenta este proyecto con el propósito de fortalecer su capacidad instalada y resolutiva, mediante la renovación tecnológica en los servicios de Urgencias y Consulta Externa. Esta iniciativa busca garantizar la calidad, seguridad y continuidad en la prestación de servicios de salud, en cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad vigente.

La no intervención oportuna compromete gravemente la capacidad diagnóstica del hospital, limita el acceso oportuno a tratamientos, incrementa el riesgo de remisiones innecesarias a otros niveles de atención y pone en riesgo la habilitación y sostenibilidad de servicios esenciales. Esto puede derivar en sanciones administrativas, suspensión de servicios, afectación a la seguridad del paciente y pérdida de confianza institucional.

El proyecto contempla la adquisición de 76 equipos biomédicos, bajo parámetros técnicos definidos por la Resolución 3100 de 2019, garantizando condiciones óptimas del estándar de dotación de equipamiento biomédico según la normativa vigente hospitalaria y acorde a lo requerido por el sistema único de habilitación en Colombia.

Por lo anterior, el convenio interadministrativo con el Instituto Departamental de Salud de Nariño resulta no solo procedente sino indispensable para la ejecución de este proyecto, en aras de salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la población y de asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para una atención integral, segura y con calidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, presenta el proyecto con el propósito de fortalecer su capacidad resolutiva institucional, garantizando la continuidad y la calidad en la prestación de servicios asistenciales, particularmente en los servicios de Consulta Externa y Urgencias, mediante renovación tecnológica y adecuación física necesaria.

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Página Web: http://www.idsn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño

Arboleda es un municipio ubicado en el departamento de Nariño, con una población aproximada de 7.800 habitantes, que se consolida como un centro de atención médica intermunicipal, en donde la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, presta servicios no solo a su población directa, sino también a usuarios de localidades vecinas que dependen funcionalmente del hospital para acceder a servicios básicos y complementarios de salud.

Actualmente, la E.S.E. cuenta con un grado significativo de obsolescencia tecnológica para los servicios de Consulta Externa y Urgencias, la falta de actualización tecnológica en las áreas descritas no solo limita la calidad de los diagnósticos, sino que también representa un riesgo para la seguridad de los pacientes, del personal asistencial y del entorno.Esto constituye una vulnerabilidad institucional crítica, que debe ser atendida de forma prioritaria.

Frente a esta situación, el proyecto contempla la adquisición de setenta y seis (76) equipos biomédicos, de los cuales cuarenta y nueve (49) se reemplazan por obsolescencia tecnológica y veintisiete (27) se incorporan para cumplir los estándares mínimos de dotación exigidos por la normatividad vigente del sistema de habilitación, en el estándar de dotación biomédica.

No abordar esta problemática comprometería directamente la sostenibilidad operativa del hospital y agravaría las brechas de acceso a los servicios de salud en el territorio, en igual sentido, la no atención oportuna de la problemática, puede derivar en:

1. Suspensión de servicios por fallas técnicas o incumplimiento normativo.
2. Dificultad en la atención de emergencias médicas.
3. Retrasos en diagnósticos clínicos y tratamiento oportuno.
4. Incremento en la remisión de pacientes a centros urbanos (como Pasto).
5. Posibles sanciones administrativas por incumplimientos técnicos o sanitarios.

El convenio interadministrativo entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, tiene por objeto la asignación y ejecución de recursos públicos para la implementación integral del proyecto. La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL actuará como ejecutora del convenio, siendo responsable de la contratación, adquisición y ejecución técnica de los componentes previstos, mientras que el Instituto ejercerá la función de supervisión, garantizando el control, seguimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos, contando con un equipo profesional interdisciplinario conformado por personal idóneo en cada una de las áreas involucradas en el proyecto, quienes garantizarán que cada componente tanto técnico como operativo se desarrolle conforme a los estándares normativos, de calidad y habilitación vigentes.

La inversión total del proyecto asciende a la suma de de TRESCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($316.445.990) valor que incluye tanto el componente de dotación biomédica como las adecuaciones físicas requeridas para el cumplimiento de los estándares de habilitación en salud.

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Con el propósito de fortalecer la capacidad instalada y mejorar la oportunidad, accesibilidad y eficiencia en la prestación de los servicios de esterilización, odontología, urgencias, consulta externa e imágenes diagnósticas de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, se ha desarrollado un análisis integral que respalda técnica, administrativa y financieramente la ejecución del presente proyecto.

Desde el componente técnico, se realizó una revisión detallada del estado actual de los servicios asistenciales a cargo de la institución, en la que se identificaron riesgos asociados al incumplimiento del estándar de habilitación, especialmente en lo relacionado con el componente de dotación biomédica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. Este análisis fue sustentado mediante la elaboración de una matriz de obsolescencia y justificación de necesidades, validada por el ingeniero biomédico de la E.S.E., y remitida al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) por parte de la representación legal del hospital.

De acuerdo con los hallazgos, se evidenció que (49) equipos se encuentran en estado avanzado de obsolescencia y que (27) equipos adicionales son requeridos para el cumplimiento de los estándares mínimos de dotación exigidos para la habilitación de los servicios. Este estado representa un riesgo crítico para la continuidad y calidad del servicio, comprometiendo la capacidad resolutiva de la institución y afectando directamente la oportunidad diagnóstica y terapéutica para la población usuaria.

Desde el componente financiero, el proyecto fue formulado bajo criterios de racionalidad y pertinencia presupuestal, con un presupuesto estimado en TRESCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($316.445.990), avalado técnica y financieramente por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, y acorde a las necesidades reales reportadas por la institución. Los análisis de inversión evidencian que los recursos solicitados son proporcionales a los beneficios esperados y están sustentados en precios de referencia, catálogos oficiales y costos asociados a la adecuación e instalación de tecnología biomédica de mediana complejidad.

Desde el componente administrativo, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL cuenta con capacidad instalada técnica, operativa y de gestión para ejecutar el proyecto, lo cual ha sido verificado a través de diagnósticos institucionales y evaluación de capacidades internas. La inversión propuesta responde a necesidades identificadas por el equipo directivo y técnico de la institución, con el respaldo de su Ingeniero Biomédico, quien ha emitido concepto favorable sobre la pertinencia y urgencia de renovar la tecnología y adecuar las áreas correspondientes.

Es importante resaltar que el proyecto será ejecutado mediante convenio interadministrativo, en el cual se prevé que el Hospital sea el ejecutor directo de los recursos, garantizando el cumplimiento técnico y financiero de los objetivos planteados. A su vez, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO actuará como entidad supervisora, ejerciendo control y seguimiento sobre la ejecución contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 20-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/

En conclusión, el presente proyecto ha sido técnica, administrativa y financieramente justificado. Su ejecución es indispensable para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, la sostenibilidad del servicio, la calidad en la atención en salud, y la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria del municipio de Arboleda y su área de influencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones establecidas en la ficha técnica, La Empresa Social del Estado E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL deberá acatar los lineamientos técnicos propios del proyecto y aprobados por el IDSN, que hacen parte de la lista de chequeo del proyecto y su documentación. Además, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.:

1. Velar por el cumplimiento del convenio, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.

2. Prestar toda su capacidad administrativa, técnica y operacional en la supervisión del convenio suscrito. Revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.

3. Atender las recomendaciones y observaciones que formule el supervisor del convenio designado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

4. Presentar un cronograma de ejecución del convenio para aprobación de la supervisión.

5. Revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.

6. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con la supervisión del contrato.

7. Apertura una cuenta bancaria Maestra a nombre del convenio, la cual sea de uso exclusivo para el manejo de los recursos del convenio. El manejo de esta cuenta será previamente coordinado con la supervisión del convenio designada por el IDSN.

8. Los rendimientos Financieros que genere la cuenta Maestra, deberán ser reintegrados al Instituto Departamental de Salud de Nariño a la terminación del convenio, sin perjuicio de que la entidad pueda requerirlos de manera anticipada.

9. Presentar para revisión y aprobación del Instituto Departamental de Salud de Nariño, (Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica) los documentos previos de los procesos contractuales, que adelantará la ESE en virtud del presente convenio. Así mismo de manera previa remitirá los documentos aclaratorios o modificatorios a que haya lugar.

10. Garantizar que los procesos de contratación adelantados por la ESE en virtud del presente convenio, sean cargados a la plataforma "SECOP II".

11. En el evento que se requiera, la Empresa Social del Estado E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL. deberá aportar los recursos necesarios para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. En todo caso la financiación del proyecto por parte del IDSN será hasta por el monto definido en el presente convenio.

12. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las Garantías de Cumplimiento, Calidad Y correcta funcionalidad de los bienes, responsabilidad civil extracontractual de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, pago de prestaciones sociales, estabilidad de obra si aplica y devolución de pago anticipado si aplicara, así como correcta inversión de anticipo si aplicara; deberá además exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.

13. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.

14. Presentar al supervisor del presente Convenio, informes periódicos de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por el IDSN.

15. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por IDSN, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio. En caso de no uso o uso indebido de los recursos, la ESE deberá reintegrar de manera inmediata y en su totalidad al IDSN.

16. En caso de que los recurso que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, gire a la ESE en virtud del presente convenio no hayan sido ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados en los términos y condiciones establecidos por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

17. La ESE deberá permitir al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) el ejercicio de auditoría financiera sobre el manejo de los recursos transferidos en el marco del convenio, facilitando el acceso a toda la documentación, información contable, presupuestal y financiera relacionada, en los términos y condiciones que establezca la entidad supervisora.

18. La E.S.E se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD por cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o perjuicio que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, o por actos u omisiones atribuibles a él, a su personal, contratistas, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, los costos en que incurra LA ENTIDAD por concepto de defensa judicial, honorarios de abogados, costas procesales y demás gastos anexos o conexos. En ningún caso podrá entenderse que esta cláusula limita la responsabilidad de la E.S.E. frente a los daños que ocasione a LA ENTIDAD o a terceros, ni exime el cumplimiento de las demás obligaciones legales o contractuales aplicables.

19. La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL deberá remitir al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de los contratos con los diferentes proveedores las copias íntegras del contrato suscrito y del acta de inicio correspondiente. Así mismo, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL estará obligado a informar y remitir oportunamente al IDSN cualquier actualización, modificación y renovación de las garantías constituidas para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tales eventos.

20. Los equipos biomédicos cotizados en los análisis de precios unitarios corresponden a la mejor calidad disponible en el mercado por esta razón se deberá exigir un control muy estricto a la calidad de los suministros e instalación, cumpliendo términos de garantía.

21. Garantizar la culminación adecuada en la contratación y compra de los equipos biomédicos que serán adquiridos dentro del convenio interadministrativo, que los equipos son adquiridos dentro de las garantías de ley y no cuentan con reportes negativos ante en INVIMA. Que se suministrara toda la documentación requerida que soporte el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la dotación contratada, a su vez se entregaran registros INVIMA y manuales requeridos para la incorporación de la dotación dentro del plan de mantenimiento preventivo de la E.S.E.

22. Garantizar procesos de preinstalación, instalación y capacitación del personal en el uso de la tecnología biomédica por parte del proveedor contractual, previendo todos los riesgos adversos y contemplando capacidad de instalación y puesta en marcha de los equipos biomédicos contemplados en la dotación.

23. Garantizar la custodia y mantenimiento de los equipos biomédicos adquiridos dentro de este contrato.

24. Garantizar que los equipos biomédicos cumplen con toda la normativa del sistema de habilitación vigente en Colombia.

25. Presentar informe de cierre y balance financiero final.

26. Conservar y custodiar adecuadamente toda la documentación relacionada con el convenio y sus contratos derivados, y entregarla al Instituto Departamental de Salud de Nariño cuando este lo requiera, especialmente al finalizar la ejecución del convenio.

27. El IDSN cofinanciará hasta la suma de TRESCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($316.445.990) del valor total del proyecto, en el caso de presentarse ítems no previstos o cambio en el valor de adquisición de los equipos biomédicos por demoras en tiempos de adquisición que generen mayores costos a los del proyecto previamente aprobado, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, debe buscar otra fuente de financiación diferente al IDSN.

28. Garantizar que en caso de presentarse una adición de ítems no previstos y/o balance presupuestal, el La E.S. E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, deberá conceptuarlo con el IDSN todo esto previendo que la entidad pretende garantizar la finalización en los términos establecidos dentro del principio de planeación, es preciso aclarar que, si este riesgo se materializa, financieramente la E.SE debe buscar otra fuente de financiación diferente al IDSN.

29. El contratista deberá formalizar contratos bajo el valor establecido dentro de los estudios de mercado en caso de no completar la totalidad del valor asignado, el valor no ejecutado deberá ser reintegrado al IDSN con sus respectivos rendimientos financieros.

30. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio o su delegado.

31. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Adelantar bajo su responsabilidad el proceso de preparación, selección, evaluación y contratación para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo a la normatividad establecida para ello se sugiere tener en cuenta los pliegos tipos establecidos para este tipo de proyectos en los aplicativos nacionales.

2. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente convenio

3. Informar oportunamente y en particular al Supervisor del convenio cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.

4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación, por el cual se realiza el convenio interadministrativo.

5. Atender todos los requerimientos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realice a través del Supervisor designado, durante y con posterioridad a la ejecución del convenio, entorno a precisiones, aclaraciones, explicaciones y el aporte de documentos y soportes necesarios.

6. Disponer en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente de la cofinanciación, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o factores externos o imprevistos en los valores proyectados.

7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización del convenio. La legalización del convenio deberá realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma.

8. Realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la ESE por parte de la Junta Directiva con el convenio firmado. La incorporación de los recursos al presupuesto deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio y notificarse a su vez a la entidad, así mismo expedir el certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para la contratación, notificando la fase precontractual a la supervisión.

9. Presentar al supervisor del presente convenio el informe de las actividades desarrolladas en la etapa precontractual del proceso que adelantó la ESE para el cumplimiento del objeto del convenio, así como de los avances obtenidos en la ejecución de su objeto contractual, anexando los respectivos soportes.

10. Legalización y perfeccionamiento del convenio por parte de la ESE.

11. Entrega del contrato de compra venta firmado por el contratista y representante legal de la E.S.E. al IDSN.

12. Para el desembolso por parte del IDSN la E.S.E., se deberá apertura o abrir una cuenta bancaria con destinación específica con el objeto contractual para la ejecución del convenio, exenta de gravámenes. Enviar al IDSN certificación bancaria de la cuenta Maestra para cada uno de los desembolsos, y remitir oportunamente los rendimientos financieros que la cuenta genere; y una vez se finalice o liquide el

proyecto realizar la cancelación de la misma. Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

13. Presentar informes de interventoría, y supervisión al IDSN de manera quincenal, bajo los formatos de calidad establecidos por el IDSN.

14. Presentar para su aprobación al supervisor, informes de avances de ejecución del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, con los respectivos soportes, así como el informe final de ejecución.

15. Pactar en el contrato que resulte de la ejecución del proyecto entre la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL y su respectivo contratista, las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015.

16. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por las partes convenientes, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio

17. Cumplir con las normas técnicas colombianas y de habilitación que regulan los bienes objeto de este convenio (resolución 3100 de 2019) y validación de la tecnología ante en INVIMA.

18. Entregar una carpeta completa con los documentos de la ejecución final del proyecto, tanto en medio físico como magnético incluye los planos récord correspondiente y los rendes definitivos.

19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

20. Realizar y vigilar la estricta ejecución de los recursos asignados en este convenio en la vigencia 2025.

21. Presentar un cronograma de actividades firmado por el contratista y la E.S.E ante el IDSN, donde se evidencie las actividades y sus tiempos

de ejecución en el término del contrato. A su vez del convenio con el IDSN.

22. Cumplir con todos los requisitos reglamentados en los estudios previos y anexos correspondientes.

23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

24. Posterior al recibo a satisfacción aportar certificado de control de calidad emitido por empresa certificada, en la que se garantice la operatividad del servicio bajo la normativa vigente colombiana.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar a la E.S.E la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar a la ESE en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
4. Vigilar la correcta ejecución del convenio a través de la supervisión.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESE con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Impartir a la ESE directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
7. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Supervisor adelantará las siguientes actividades:

1. Colaborar con la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones exigidas.

4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL municipio de Arboleda, los cuales se presentaran los primeros 5 días de cada mes.

5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL municipio de Arboleda.

6. Informar oportunamente, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio

8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio

9. Solicitar informes a la interventoría del proyecto.

10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL municipio de Arboleda, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OBJETO DEL CONVENIO

OAP089 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros mediante un convenio interadministrativo con la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL municipio de Arboleda, Para dar ejecución al proyecto denominado: **"DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA - NARIÑO"**.

Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al objeto del convenio la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL municipio de Arboleda deberá llevar a cabo los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto, en atención las respectivas especificaciones técnicas mínimas y el valor menor cotizado según el estudio de mercado, y en atención a los precios unitarios establecidos en los anexos técnicos.

1. COMPONENTE TECNICO DOTACION BIOMEDICA

El equipamiento biomédico deberá ser contratado con la especificación mínima establecida por cada dotación según su servicio, área, cantidades y presupuesto, asignado en la siguiente matriz:

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT	VALOR TOTAL + IVA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	TENSIOMETRO ANEROIDES DE PARED	1. Rango de medición de 0-300mmHg.	3	$ 4.648.140
			2. Precisión de medición de +-2mmHg a +-10mmHg		
			3. Brazalete para adulto dos vías libres de látex o nylon		
			4. Pera de insuflación con válvula de liberación de aire.		
			5. Tubo o manguera entorchada o en espiral de 20 cm mínimo		
			6. Incluya certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	FONENDOSCOIPIO DOBLE SERVICIO	1.Adulto con tubo flexible en forma de "Y", con una longitud de 65 cm como mínimo.	3	$ 2.142.000

			2. Olivas intercambiables, flexibles fabricadas de silicón o goma o plástico grado médico, lavables			
			3. Doble campana metálica (inoxidable, aluminio o bronce)			
			4. Anillo o empaque de campana posterior			
			5. Libre de látex			
			6. Biaural metálico, aleación de aluminio y/o Lumen			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	DOPPLER FETAL	1. Portátil	3	$	3.284.400
			2. Pantalla LCD o Led			
			3. Rango de latidos cardíacos fetales: mínimo 30ppm - máximo 240ppm			
			4. Rango de potencia de salida de audio: 0.5-1W			
			5. Frecuencia mínima de 2MHz.			
			6. Con transductor piezoeléctrico ultrasónico.			
			7. Batería recargable			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	1.Unidad de diagnóstico de pared con 2 mangos	3	$	17.564.400
			2. Otoscopio de 3.5 volts como mínimo.			
			2.1 Con iluminación halógena, xenón o led			
			3. Oftalmoscopio de 3.5 volts como mínimo.			

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

			3.1 Con iluminación halógena, xenón o led		
			3.2 Para dioptrías dentro del rango de -20 a +20. o mas		
			4. Dispensador de especulo		
			5. Alimentación 110-120V ±10%		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	BASCULA ADULTO	1. Capacidad de pesaje de 200 Kg o superior.	3	$ 8.032.500
			2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje.		
			3. Funciones: conversión Lb/Kg, TARA, IMC, apagado automático		
			4. Pantalla visualización de datos.		
			5. Resolución mínimo 0.1 Kg.		
			6. Con tallímetro hasta 200 cm o más.		
			7. Incluye certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIO MEDICO 1	BASCULA PEDIATRICA	1. Pesa bebe electrónica o digital	1	$ 2.261.000
			2. Con pantalla de lectura o indicador incrustado		
			3. Capacidad de 20kg o superior.		
			4. Escala de peso graduada en kilos y libras.		

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28 -41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

			5. Función de Tara, puesta a cero, apagado automático.		
			6. Alimentación con batería y adaptador para red eléctrica		
			7. Incluye certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	NEGATOSCOPIO	1. Luz LED	3	$ 1.820.700
			2. Con sujetador para placas de rayos x o encaje de radiografía		
			3. De un cuerpo		
			4. Alimentación a 110 V		
			5. Dimensiones mínimas: largo 0,3m alto 0,4m y ancho 0.1m o medidas mayores		
			6. Interfaz con pintura electrostática		
			7. Sistema de encendido inmediato y piloto automático		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIIOS MEDICOS 1, 2 Y 3	OXIMETRO DE PULSO	1. Modelo portátil	3	$ 3.534.300
			2. Adulto/pediátrico		
			3. Rango de lectura de saturación de oxígeno de 0 a 100%, Precisión m ±2%		
			4. Resolución SPO2 1%		
			5. Rango de frecuencia de pulso mínimo 18BPM a máximo 300 BPM, ±3%		

			6. Resolución frecuencia cardiaca de 1 - 3 bpm (LPM)		
			7. Pantalla LDC o led para visualización de SPO2, frecuencia de pulso y presentación de ondas pletismográficas		
			8. Alarmas audibles y visuales		
			9. Modo de operación continuo.		
			10. Batería Li-ion recargable y/o con batería AA		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO e HIGIENE ORAL	COMPRESOR ODONTOLOGICO	1. Motor Bajo nivel de ruido silencioso <85db, potencia 2 caballos de fuerza (2 hp) o mayor	2	$ 12.376.000
			2. Presión: 100-130 Psi o su equivalente en Mpa.		
			3. Tanque con capacidad aproximada de almacenamiento de 60Lt o mayor su equivalente en galones por unidad odontológica.		
			4. Capacidad flujo de mínimo 80 L/min o mayor		
			5. Libre de aceite		
			6. Velocidad máxima de 1680r/min o mayor		
			7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO y CONSULTORIO HIGIENE ORAL	KIT PIEZAS DE ALTA Y BAJA ODODNTOLOGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de: >=300.000 RPM	2	$ 9.044.000
			2. Micromotor con velocidad máxima de >= a 20.000/RPM min		

			3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM		
			4. Contra Angulo con velocidad de >= 20.000RMP		
			5. Esterilizable en autoclave		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO HIGIENE ORAL	AUTOCLAVE DE 20LTS 30LTS	1, Equipo automático con capacidad entre 20 y 30 litros +/- 10%.	1	$ 10.745.700
			2. Cámara de esterilización en acero inoxidable.		
			3. Que incluya mínimo 3 programas de esterilización		
			4. Con temperatura de trabajo de 121°C o mayor		
			5. Con válvula de seguridad.		
			6. Que incluya bandejas		
			7. Rango tiempo de esterilización automático		
			8. Requerimientos eléctricos: 110V(+/-10%) o 230 V / 60 Hz.		
			9. Seguro de la puerta.		
			10. Alarmas audibles		
			11. Con pantalla de visualización o manómetro de visualización e indicadores de ciclo.		
			12. Con panel de control.		

CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO y CONSULTORIO HIGIENE ORAL	CAVITRON O ESCALER ULTRASONICO	1. Frecuencia de operación o vibración mínimo: 28KHz ±5%. 2. Potencia de salida: 3-20W ±10% 3. Presión hidráulica: 25–60 Psi, o su equivalente 4. Con control para flujo de agua. 5. Pieza de mano esterilizable. 6. Que incluya mínimo 3 puntas de escaler. 7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz. 8. Pedal de activación	2	$ 10.710.000
CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	LAMPARA DE EXAMEN MOVIL	1.- Soporte o base con ruedas 2. Cabezal movible o ajustable 3.- Tecnología LED para el/los bombillos 4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 Kelvin 5.-Vida util de los bombillos. 50.000 horas mínimo 6. Intensidad del lux mayor o igual a 20.000 lux 7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.	1	$ 4.641.000

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	MESA DE MAYO	1.Con sistema de movilidad 2. Con bandejas o estantes 3.- Estructura en acro inoxidable	1	$ 595.000
URGENCIAS	REANIMACION	LAMPARA DE EXAMEN MOVIL	1.- Soporte o base con ruedas 2. Cabezal movible o ajustable 3.- Tecnología LED para el/los bombillos 4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 Kelvin 5.-Vida útil de los bombillos. 50.000 horas mínimo 6. Intensidad del lux mayor o igual a 20.000 lux 7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.	1	$ 4.641.000
URGENCIAS	REANIMACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1. Recipiente de 800 ml a 1000 ml. 2. Filtro hidrofóbico. 3. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%) / 60Hz 4. Ciclo de funcionamiento mínimo de 30 minutos 5. Presión de succión máxima 760 mmHg. 6. Portátil.	1	$ 1.309.000

			7. Nivel de ruido máximo 70 dBA.		
			8. Flujo de aire entre 15 l/min y 40 l/min.		
URGENCIAS	REANIMACION	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Pantalla TFT ó LCD de 7" o superior	1	$ 5.889.310
			2. Opción para tomar la presión de manera manual y automático		
			3. Batería recargable		
			4. Despliegue de onda de ECG en pantalla		
			4.1 Cable ECG de 3 o 5 derivaciones		
			4.2 Rango de Saturación de oxígeno: 0-100%,		
			4.3 Rango de Frecuencia respiratoria: 0-120 rpm en adulto y 0-150 rpm en paciente pediátrico y neonatal		
			5. Valor numérico lpm		
			5.1 Rango de Frecuencia cardíaca: Adulto 15-250 lpm o mayor, Pediátrico/Neonato con 15-350 lpm ó mayor, resolución mínima de ± 1 lpm		
			5.2 Rango de Temperatura corporal: 0-50°C		

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

			5.3 Rango de medición de Presión no invasiva: Adulto Sistólica de 30mmHg o menor a 250mmHg o mayor, Adulto diastólica de 15mmHg o menor a 250mmHg o mayor, Pediátrico Sistólica 30mmHg o menor a 230mmHg o mayor, pediátrico diastólica de 15mmHg o menor a 200mmHg o mayor, Neonato Sistólica de 30mmHg o menor a 135mmHg o mayor, Neonato diastólica de 15mmHg o menor a 110mmHg o mayor		
			6. Indicador de alarmas		
			7. Voltaje de alimentación: 100 - 240V - 50/60 Hz.		
			8. Accesorios para: Monitoreo de ECG, Saturación de oxígeno (SpO2) uno adulto y uno pediátrico, Presión no invasiva (NIBP) manguera x1 y brazaletes x2 (uno adulto y uno pediátrico), Sensor de Temperatura corporal de piel x 2.		
URGENCIAS	REANIMACION	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO / ADULTO	1. Iluminación por fibra óptica o luz led	4	$ 17.850.000
			2. Mango en acero inoxidable para baterías tipo C		
			3. Hojas hechas en acero inoxidable		
			4. Hojas Rectas mínimo 8 (Valvas pediátricas x4: 00, 0, 1 y 2. Valvas adulto x4: 1, 2, 3 y 4) 4.1 Hojas Curvas mínimo 8 (Valvas pediátricas x4: 00, 0, 1 y 2. Valvas adulto x4: 1, 2, 3 y 4)		
			5. Estuche de almacenamiento		
URGENCIAS	REANIMACION	MESA DE MAYO	1.Altura ajustable	1	$ 595.000
			2. Base con ruedas		
			3.- Estructura en acro inoxidable		

URGENCIAS	SALA DE PARTOS	MESA DE MAYO	1.Con sistema de movilidad 2. Con bandejas o estantes 3.- Estructura en acro inoxidable	1	$ 595.000
URGENCIAS	CONSULTORIO URGENCIAS	TENSIOMETRO ANEROIDES DE PARED	1. Rango de medición de 0-300mmHg. 2. Precisión de medición de +-2mmHg a +-10mmHg 3. Brazalete para adulto dos vías libres de látex o nylon 4. Pera de insuflación con válvula de liberación de aire. 5. Tubo o manguera entorchada o en espiral de 20 cm mínimo 6. Incluya certificado de calibración	1	$ 1.549.380
URGENCIAS	CONSULTORIO URGENCIAS	BASCULA ADULTO	1. Capacidad de pesaje de 200 Kg o superior. 2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje. 3. Funciones: conversión Lb/Kg, TARA, IMC, apagado automático 4. Pantalla visualización de datos. 5. Resolución mínimo 0.1 Kg.	1	$ 2.677.500

			6. Con tallímetro hasta 200 cm o más.		
			7. Incluye certificado de calibración		
URGENCIAS	CONSULTORIO URGENCIAS	OXIMETRO DE PULSO	1. Modelo portátil 2. Adulto/pediátrico 3. Rango de lectura de saturación de oxígeno de 0 a 100%, Precisión m ±2% 4. Resolución SPO2 1% 5. Rango de frecuencia de pulso mínimo 18BPM a máximo 300 BPM, ±3% 6. Resolución frecuencia cardiaca de 1 - 3 bpm (LPM) 7. Pantalla LDC o led para visualización de SPO2, frecuencia de pulso y presentación de ondas pletismográficas 8. Alarmas audibles y visuales 9. Modo de operación continuo. 10. Batería Li-ion recargable y/o con batería AA	1	$ 1.178.100
URGENCIAS	CONSULTORIO URGENCIAS	LAMPARA DE EXAMEN MOVIL	1.- Soporte o base con ruedas 2. Cabezal movible o ajustable 3.- Tecnología LED para el/los bombillos	1	$ 4.641.000

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

			4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 Kelvin		
			5.-Vida útil de los bombillos. 50.000 horas mínimo		
			6. Intensidad del lux mayor o igual a 20.000 lux		
			7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.		
URGENCIAS	SALAS DE OBSERVACION HOMBRES	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1. Recipiente de 800 ml a 1000 ml.	1	$ 1.309.000
			2. Filtro hidrofóbico.		
			3. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60Hz		
			4. Ciclo de funcionamiento mínimo de 30 minutos		
			5. Presión de succión máxima 760 mmHg.		
			6. Portátil.		
			7. Nivel de ruido máximo 70 dBA.		
			8. Flujo de aire entre 15 l/min y 36 l/min.		
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	ANALIZADOR DE ORINA	1. Elementos de prueba: urobilinógeno, bilirrubina, creatinina, cetona, leucocitos, sangre, proteínas, nitritos, glucosa, gravedad específica, pH.	1	$ 7.259.000

			2. Longitudes de onda entre: 505 nm a 780 nm.			
			3. Rendimiento 120 pruebas/h.			
			4. Memoria con almacenamiento de 1000 pruebas o superior.			
			5. Pantalla LCD o TFT.			
			6. Impresora térmica.			
			7. Requerimientos eléctricos: 110V (+/-10%) / 60 Hz.			
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	REFRIGERADOR VERTICAL	1. Capacidad ≥ 270 L	1	$ 10.948.000	
			2. Alarmas visuales y auditivas.			
			3. Con canastillas o bandejas.			
			4. Rango de temperatura entre 2 °C. y 8°C.			
			5. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%) / 60 Hz.			
			6. Vertical.			
			7. Una Puerta			
			8. Nivel de ruido ≤ 55 dB			
			9. Alarma para fallas de temperatura			
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	MICROPIPETAS	1. Pipeta de volumen variable mono canal	1	$ 892.500	

			2. Capacidad mínima de 5 a 50 µl		
			3. Exactitud de 0,6% a ±3% y precisión de 0,6% a ±1,5%		
			4. Totalmente esterilizable en autoclave		
			5. Expulsor de puntas		
			6.Puntas desechables		
			7.Incluya certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	MICROPIPETAS	1. Pipeta de volumen variable mono canal	1	$ 892.500
			2. Capacidad mínima de 10 a 100 µl		
			3. Exactitud de 0,6% a ±3% y precisión de 0,6% a ±1,5%		
			4. Totalmente esterilizable en autoclave		
			5. Expulsor de puntas		
			6.Puntas desechables		
			7.Incluya certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	MICROPIPETAS	1. Pipeta de volumen variable mono canal	1	$ 892.500
			2. Capacidad mínima de 100 a 1000 µl		
			3. Exactitud de 0,6% a ±3% y precisión de 0,6% a ±1,5%		

			4. Totalmente esterilizable en autoclave			
			5. Expulsor de puntas			
			6.Puntas desechables			
			7.Incluya certificado de calibración			
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	ANALIZADOR DE QUÍMICA	1. Automatizado	1	$ 61.285.000	
			2. Rendimiento 150 pruebas o mejor			
			3. Método de análisis: fotometría de absorbancia, turbidimetría, calibración lineal y no lineal, Punto final, tiempo fijo, cinético con o sin blanco de reactivo, o más métodos de análisis			
			4.Con UPS INTERACTIVA de mínimo 2KVA			
			5.Rango de longitud de onda entre 200nm a 700 nm			
			6. Rango de absorbancia de 0 - 3,0 Abs o mejor			
			7. Volumen de medición 25ul o mayor			
			8. Patrón óptico de mínimo 10 mm			
			9. Volumen de aspiración programable de 150 ul o mayor			
			10. Almacenamiento de resultados de control de calidad			

			11. Fuente de luz lampara de Tungsteno halógena o mejor		
			12. Pantalla LCD o conexión a PC		
			13. Puerto USB o RS232 para transmisión de datos		
			14. Requerimiento eléctrico 110v - 240V ac 60Hz		
CONSULTA EXTERNA	LABORATORIO CLÍNICO	MINISPLIT	1. Filtro para polvo	1	$ 4.819.500
			2. Control Remoto		
			3. Temporizador		
			4. Diferentes modos de operación y velocidades		
			5. Alimentación +/- 110-240V, 50/60Hz		
CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	MINISPLIT	1. Filtro para polvo	1	$ 4.819.500
			2. Control Remoto		
			3. Temporizador		
			4. Diferentes modos de operación y velocidades		
			5. Alimentación +/- 110-220V, 50/60Hz		
CONSULTA EXTERNA	FARMACIA	REFRIGERADOR VERTICAL	1. Capacidad ≥ 270 L	1	$ 10.948.000
			2. Alarmas visuales y auditivas.		

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

			3. Con canastillas o bandejas.			
			4. Rango de temperatura entre 2 °C. y 8°C.			
			5. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.			
			6. Vertical.			
			7. Una Puerta			
			8. Nivel de ruido ≤ 55 dB			
			9. Alarma para fallas de temperatura			
CONSULTA EXTERNA	FARMACIA	CONGELADOR BÁSICO PARA ALMACENAMIENTO	1. Horizontal	1	$	4.450.600
			2. puerta con sello hermético			
			3 alarmas: para alta y baja temperatura, falta de energía, puerta abierta			
			4. Alimentación +/- 110-120V, 50/60Hz			
			5. >= -20°C de congelación			
			6. Válvula de drenado			
CONSULTA EXTERNA	FARMACIA	MINI SPLIT	1. Filtro para polvo	1	$	4.819.500
			2. Control Remoto			
			3. Temporizador			

			4. Diferentes modos de operación y velocidades		
			5. Alimentación +/- 110-220V, 50/60Hz		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	BASCULA ADULTO	1. Capacidad de pesaje de 200 Kg o superior.	1	$ 2.677.500
			2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje.		
			3. Funciones: conversión Lb/Kg, TARA, IMC, apagado automático		
			4. Pantalla visualización de datos.		
			5. Resolución mínimo 0.1 Kg.		
			6. Con tallímetro hasta 200 cm o más.		
			7. Incluye certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	BASCULA PEDIATRICA	1. Pesa bebe electrónica o digital	1	$ 2.261.000
			2. Con pantalla de lectura o indicador incrustado		
			3. Capacidad de 20kg o superior.		
			4. Escala de peso graduada en kilos y libras.		
			5. Función de Tara, puesta a cero, apagado automático.		
			7. Incluye certificado de calibración		

			7. Incluye certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	NEGATOSCOPIO	1. Luz LED 2. Con sujetador para placas de rayos x o encaje de radiografía 3. De un cuerpo 4. Alimentación a 110 V 5. Dimensiones mínimas: largo 0,3m alto 0,4m y ancho 0.1m o medidas mayores 6. Interfaz con pintura electrostática 7. Sistema de encendido inmediato y piloto automático	1	$ 606.900
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	OXIMETRO DE PULSO	1. Modelo portátil 2. Adulto/pediátrico 3. Rango de lectura de saturación de oxígeno de 0 a 100%, Precisión m ±2% 4. Resolución SPO2 1% 5. Rango de frecuencia de pulso mínimo 18BPM a máximo 300 BPM, ±3% 6. Resolución frecuencia cardiaca de 1 - 3 bpm (LPM)	1	$ 1.178.100

			7. Pantalla LDC o led para visualización de SPO2, frecuencia de pulso y presentación de ondas pletismográficas		
			8. Alarmas audibles y visuales		
			9. Modo de operación continuo.		
			10. Batería Li-ion recargable y/o con batería AA		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	KIT PIEZAS DE ALTA Y BAJA ODODNTOLOGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : >=300.000 RPM	1	$ 4.522.000
			2. Micromotor con velocidad máxima de >= a 20.000/RPMmin		
			3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM		
			4. Contra Angulo con velocidad de >= 20.000RMP		
			5. Esterilizable en autoclave		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	AUTOCLAVE DE 20LTS 30LTS	1, Equipo automático con capacidad entre 20 y 30 litros +/- 10%.	1	$ 10.745.700,00
			2. Cámara de esterilización en acero inoxidable.		
			3. Que incluya mínimo 3 programas de esterilización		
			4. Con temperatura de trabajo de 121°C o mayor		
			5. Con válvula de seguridad.		
			6. Que incluya bandejas		

			7. Rango tiempo de esterilización automático		
			8. Requerimientos eléctricos: 110V(+/-10%) o 230 V / 60 Hz.		
			9. Seguro de la puerta.		
			10. Alarmas audibles		
			11. Con pantalla de visualización o manómetro de visualización e indicadores de ciclo.		
			12. Con panel de control.		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	CAVITRON O ESCALER ULTRASONICO	1. Frecuencia de operación o vibración mínimo: 28KHz ±5%.	1	$ 5.355.000
			2. Potencia de salida: 3-20W ±10%		
			3. Presión hidráulica: 25–60 Psi, o su equivalente		
			4. Con control para flujo de agua.		
			5. Pieza de mano esterilizable		
			6. Que incluya mínimo 3 puntas de escalera		
			7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.		
			8. Pedal de activación		
CONSULTA EXTERNA		LAMPARA DE EXAMEN MOVIL	1.- Soporte o base con ruedas	1	$ 4.641.000

	TOMA MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS		2. Cabezal movible o ajustable 3.- Tecnología LED para el/los bombillos 4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 Kelvin 5.-Vida útil de los bombillos. 50.000 horas mínimo 6. Intensidad del lux mayor o igual a 20.000 lux 7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	BASCULA ADULTO	1. Capacidad de pesaje de 200 Kg o superior. 2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje. 3. Funciones: conversión Lb/Kg, TARA, IMC, apagado automático 4. Pantalla visualización de datos. 5. Resolución mínimo 0.1 Kg. 6. Con tallímetro hasta 200 cm o más. 7. Incluye certificado de calibración	1	$ 2.677.500
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	BASCULA PEDIATRICA	1. Pesa bebe electrónica o digital 2. Con pantalla de lectura o indicador incrustado	1	$ 2.261.000

			3. Capacidad de 20kg o superior.		
			4. Escala de peso graduada en kilos y libras.		
			5. Función de Tara, puesta a cero, apagado automático.		
			7. Incluye certificado de calibración		
			7. Incluye certificado de calibración		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	NEGATOSCOPIO	1. Luz LED	1	$ 606.900
			2. Con sujetador para placas de rayos x o encaje de radiografía		
			3. De un cuerpo		
			4. Alimentación a 110 V		
			5. Dimensiones mínimas: largo 0,3m alto 0,4m y ancho 0.1m o medidas mayores		
			6. Interfaz con pintura electrostática		
			7. Sistema de encendido inmediato y piloto automático		
CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	OXIMETRO DE PULSO	1. Modelo portátil	1	$ 1.178.100
			2. Adulto/pediátrico		
			3. Rango de lectura de saturación de oxígeno de 0 a 100%, Precisión m ±2%		

			4. Resolución SPO2 1%		
			5. Rango de frecuencia de pulso mínimo 18BPM a máximo 300 BPM, ±3%		
			6. Resolución frecuencia cardiaca de 1 - 3 bpm (LPM)		
			7. Pantalla LDC o led para visualización de SPO2, frecuencia de pulso y presentación de ondas pletismográficas		
			8. Alarmas audibles y visuales		
			9. Modo de operación continuo.		
			10. Batería Li-ion recargable y/o con batería AA		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	KIT PIEZAS DE ALTA Y BAJA ODODNTOLOGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : >=300.000 RPM	1	$ 4.522.000
			2. Micromotor con velocidad máxima de >= a 20.000/RPMmin		
			3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM		
			4. Contra Angulo con velocidad de >= 20.000RMP		
			5. Esterilizable en autoclave		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	AUTOCLAVE DE 20LTS 30LTS	1, Equipo automático con capacidad entre 20 y 30 litros +/- 10%.	1	$ 10.745.700
			2. Cámara de esterilización en acero inoxidable.		
			3. Que incluya mínimo 3 programas de esterilización		

			4. Con temperatura de trabajo de 121°C o mayor		
			5. Con válvula de seguridad.		
			6. Que incluya bandejas		
			7. Rango tiempo de esterilización automático		
			8. Requerimientos eléctricos: 110V(+/-10%) o 230 V / 60 Hz.		
			9. Seguro de la puerta.		
			10. Alarmas audibles		
			11. Con pantalla de visualización o manómetro de visualización e indicadores de ciclo.		
			12. Con panel de control.		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	CAVITRON O ESCALER ULTRASONICO	1. Frecuencia de operación o vibración mínimo: 28KHz ±5%.	1	$ 5.355.000
			2. Potencia de salida: 3-20W ±10%		
			3. Presión hidráulica: 25–60 Psi, o su equivalente		
			4. Con control para flujo de agua.		
			5. Pieza de mano esterilizable		
			6. Que incluya mínimo 3 puntas de escalera		

			7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.		
			8. Pedal de activación		
CONSULTA EXTERNA	TOMA MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	LAMPARA DE EXAMEN MOVIL	1.- Soporte o base con ruedas	1	$ 4.641.000
			2. Cabezal movible o ajustable		
			3.- Tecnología LED para el/los bombillos		
			4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 Kelvin		
			5.-Vida útil de los bombillos. 50.000 horas mínimo		
			6. Intensidad del lux mayor o igual a 20.000 lux		
			7. Alimentación 110-120V ±10% - 50/60 Hz.		
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIOS MEDICOS 1,2 y 3	INFANTÓMETRO	1. Plegable	4	$ 6.811.560
			2. Alcance de medición: 10 – 100 cm		
			3. División: entre 1 y 5 mm		
			4. Peso del dispositivo máximo 2kg		
TOTAL				**76**	**$ 316.445.990**

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**	**X**	**NO**	

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombuná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN-IDSN
FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo
PROPONENTE SELECCIONADO	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL NIT 900135676-3
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025002332
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1502
CÓDIGO CPC DANE	93199
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	BPIN 2025000000289953
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	CÓDIGO UNSPSC 8510500

<table>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>El valor del convenio será estimado según precios unitarios (art. 2.2.1.1.2.1.1 D. 1082 de 2015), este se ha estimado en la suma de TRESCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($316.445.990)

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS</td><td>$316.445.990</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL, PRESUPUESTO</td><td>$316.445.990</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Instituto Departamental de Salud de Nariño una vez la Empresa Social del Estado, entregue el convenio legalizado, se realizará el desembolso del 100% del valor del convenio a la E.S.E.

Un único giro correspondiente al valor de TRESCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($316.445.990) previa cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, aprobación de cronograma por parte de la supervisión, apertura de cuenta maestra a nombre del convenio.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO</td><td>Para efectos del convenio, se prevé un plazo máximo de ejecución hasta el 14 de octubre de 2025.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</td><td>La supervisión del convenio estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, quien contará con los profesionales de apoyo de la oficina asesora de planeación y/o de los que se contraten para tal efecto.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS</td><td>El conveniente deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del convenio de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>

	• Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniente; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniente; (c) los daños imputables al conveniente por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del convenio asegurado y seis (6) meses más.

TIPIFICACION DE RIESGOS

FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	
		CONTRATISTA	IDSN
Incumplimiento del contrato por el Contratista	LA E.S.E. no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	LA E.S.E. no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X
Uso indebido de los recursos del convenio	LA E.S.E. usa de manera indebida los recursos del convenio, para uso o destinación no establecida en el presente	x	

Fecha de elaboración: 10 de julio de 2025

Proyección: Andrea Peñas Arteaga Ingeniera Biomédica– Contratista OAP – IDSN
Revisión Financiera: Mario Mejía – Administrador Contratista OAP - IDSN
Dr. Edgar Fernando Casanova Escobar - Jefe Oficina Asesora de Planeación OAP – IDSN
Revisión Jurídica: Tatiana Paola Eraso Enríquez – Abogada Contratista OAP – IDSN
Aprobó: José Luis Ocampo Guerrero - jefe oficina Asesora Jurídica AF – IDSN
Aprobó: Dr. Edgar Fernando Casanova Escobar - jefe Oficina Asesora de Planeación OAP - IDSN

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co
Dirección: Calle 15 No. 28 – 41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435